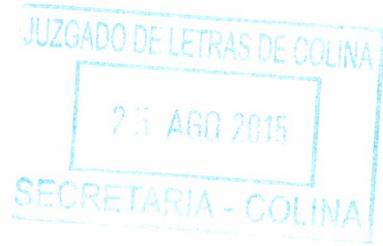


DEDUCE RECURSO DE RECTIFICACIÓN O ENMIENDA.



S. J. L. DE COLINA

FRANCISCO RENÉ VALLE PENSA, abogado por su mandante JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, ya individualizados, en autos caratulados "CERDA VALDIVIA, JUAN CARLOS" sobre pertenencias mineras constituidas, denominadas "LO ECHEVERS 1/21", Rol Nº V-455-2013, seguidos ante este juzgado, a VS. Con respeto digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 182 del Código de Procedimiento Civil, 87 del Código de Minería y 88 del Código de Minería, vengo en solicitar a V.S. se sirva rectificar y enmendar la sentencia constitutiva de fecha ~~27~~⁰⁷ AGOSTO de Julio del año 2015, rolante a fojas 44 y siguientes de autos, por las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

1.- Los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código de Minería consagran las normas legales aplicables en lo relativo a las enunciaciones de la sentencia constitutiva de una concesión minera; quienes pueden interponer recursos en su contra, plazos para requerir la inscripción de la sentencia y el acta de mensura en su caso, y contenido del extracto de la sentencia

2.- La sentencia constitutiva de las pertenencias mineras "LO ECHEVERS 1 AL 21", rolante a fojas 44 y siguientes de autos, contiene información que debe ser rectificada, según se indica en el siguiente tenor:

En la parte dispositiva del citado fallo:

DONDE DICE:

"II.- Que, se declaran constituidas las concesiones mineras de explotación denominadas "LO ECHEVERS 1, y así sucesivamente hasta LO ECHEVERS 21", con una superficie de 1 hectárea cada una, completando una superficie total de 21 hectáreas; las que se otorgan a favor de don JUAN CARLOS VALDIVIA CERDA"

DEBE DECIR:

II.- Que, se declaran constituidas las concesiones mineras de explotación denominadas “LO ECHEVERS 1 AL 21” con una superficie de 1 hectárea cada una de las pertenencias mineras, completando una superficie total de 21 hectáreas; a favor de don JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA.

POR TANTO;

En mérito de lo expuesto, las normas legales citadas, solicito a V.S. se sirva rectificar y enmendar, la sentencia constitutiva de las pertenencias mineras denominadas “LO ECHEVERS 1 AL 21” de fecha 07 de agosto del año 2015, rolante a fojas 44 y siguientes de autos, según el sentido precedentemente expuesto.

A V.S RUEGO: acceder a lo solicitado.

LO ENMENDADO VALE.-